MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
Selección abreviada por subasta inversa

DEPENDENCIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

El Carmen de Viboral, Mayo de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

1.1. Identificación del proceso en el Plan Integral de Desarrollo.

PLAN DE DESARROLLO:	**VIVEROS DE CULTURA**
Línea Estratégica:	**4. Nuestra prioridad la cultura de un hábitat para todos y todas.**
Sector:	**4.3. Justicia y del derecho**
Programa:	**4.3.2. Prioridad ciudadana y derechos humanos**

1.2. Descripción de la necesidad

El Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme a las disposiciones jurídicas vigentes que regulan su actuar en materia pública desde el ámbito municipal, desarrolla de manera constante acciones orientadas al fortalecimiento institucional, con el objetivo de garantizar una administración eficiente y contar con personal suficiente e idóneo que acompañe la prestación de los servicios en sus diferentes áreas y en procura del interés general de los habitantes del municipio.

La administración municipal, como entidad Estatal del orden territorial, tiene el deber de cumplir con los fines esenciales del Estado. En este sentido, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 2).

De esta manera, la administración municipal desarrolla acciones orientadas al cumplimiento de su objeto misional, con el fin de fortalecer su capacidad institucional y garantizar la prestación adecuada de sus servicios en favor de la comunidad carmelitana.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que:

> *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (Congreso de Colombia, 1991, art. 209).*

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa:

> *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Congreso de Colombia, 1993, art. 3).*

Es pertinente destacar que, conforme al literal b del artículo 5 de la Ley 136 de 1994, uno de los principios rectores de la administración pública es la eficiencia. En virtud de este principio, los municipios deben optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que permita cumplir de manera adecuada, oportuna y con criterios de calidad y mejora continua las funciones y servicios a su cargo, así como crear sistemas de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado (Ley 136 de 1994, art. 5).

Dentro de las herramientas con las que cuentan los Municipios para dar cumplimiento a lo anterior, se hallan los contratos Estatales, siendo uno de los medios más idóneos y eficaces a la hora de materializar los diversos programas y proyectos de los diferentes órdenes, en este sentido no deben de desconocerse de ningún modo las políticas de austeridad del gasto público, la transparencia, eficiencia y anticorrupción expedidas por el Gobierno Nacional. Por lo tanto, se evidencia la imperiosa necesidad de planificar la contratación administrativa con el fin de obtener una ejecución optima de los recursos económicos, humanos, técnicos, administrativos y otros; ejerciendo control directo frente las diferentes tipologías y modalidades de selección.

En este sentido, se hace indispensable estructurar y documentar de manera rigurosa los estudios previos y el análisis del sector, instrumentos que permiten identificar y evaluar las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para sustentar el objeto contractual. Esta obligación encuentra su fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que los estudios previos constituyen el soporte necesario para elaborar los pliegos de condiciones y el contrato mismo (Decreto 1082, 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1).

Por lo tanto, la contratación proyectada no solo responde a la identificación clara de una necesidad específica, sino que se enmarca dentro de la estrategia cultura de un hábitat para todos y todas planteada en el Plan de Desarrollo Municipal, que busca promover la resolución pacífica de conflictos, reconocimiento e intervención en entornos de alta conflictividad social, programas de promoción de la NO violencia, prevención de abuso sexual en niños, niñas y adolescentes, sistema de promoción para la vida y la prevención de la violencia y sus manifestaciones. Esta estrategia se alinea con los objetivos misionales de la Secretaría de Gobierno Seguridad y convivencia, que priorizan el respeto y un tratamiento adecuado y digno para todas las personas privadas de la libertad, en cumplimiento de los principios de universalidad, democratización y participación comunitaria que busca garantizar el uso racional y eficiente de los recursos financieros, técnicos y humanos del municipio. Este proceso se realiza en estricto cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública, tales como transparencia, responsabilidad y selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la

jurisprudencia del Consejo de Estado y las directrices de Colombia Compra Eficiente.

En concordancia con lo anterior y dado que la Administración Municipal, debe generar acciones que contribuyan a mejorar las condiciones para los reclusos o personas privadas de la libertad en el municipio de El Carmen de Viboral, en tanto, no cuenta con Establecimiento Carcelario para albergar a estas personas y el Comando de Policía no dispone de espacio suficiente para que transitoriamente estén allí, se consideró oportuno la suscripción de un Convenio Interadministrativo con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, teniendo en cuenta el deber legal establecido en el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, que asigna a municipios y departamentos la responsabilidad en la organización, sostenimiento y vigilancia de las cárceles, así como de lo dispuesto en el artículo 87 de la misma ley, que faculta a los establecimientos de reclusión para celebrar convenios con entidades públicas o privadas para garantizar trabajo, educación, recreación, mantenimiento y funcionamiento de los centros penitenciarios.

En este sentido, la Administración Municipal de El Carmen de Viboral, en cumplimiento de sus competencias legales y contractuales, suscribió el Convenio Interadministrativo N° 120-CONV-029-2025 con el ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN CPMSBEL CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO, con el propósito de aunar esfuerzos humanos, administrativos, jurídicos, tecnológicos y logísticos que permitan invertir de manera adecuada los recursos aportados por la entidad territorial al establecimiento de reclusión del orden nacional –ERON– a cargo del INPEC. Dicho centro recibe personas indiciadas o sindicadas con medida de detención preventiva del municipio de El Carmen de Viboral.

Este proceso contractual se desarrollará bajo los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y en las directrices de Colombia Compra Eficiente, garantizando que los bienes adquiridos cumplan con las condiciones de calidad, oportunidad y funcionalidad requeridas.

Con la ejecución de este convenio y el presente proceso contractual, se pretende:
i) Mejorar las condiciones de infraestructura y dotación del ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN CPMSBEL CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO, brindando elementos adecuados para la seguridad y el bienestar de la población privada de la libertad.
ii) Contribuir a la dignificación y resocialización de las personas recluidas, a través de espacios y medios que favorezcan su atención integral.
iii) Fortalecer la capacidad operativa y administrativa del establecimiento penitenciario, mediante el suministro de bienes ajustados a las necesidades reales y a la disponibilidad presupuestal.
iv) Cumplir los compromisos adquiridos en el Convenio Interadministrativo, asegurando la adecuada destinación de los recursos aportados por el Municipio de El Carmen de Viboral.
v) Garantizar la coordinación interinstitucional entre el Municipio y el Establecimiento de Reclusión, en coherencia con las competencias legales de ambas entidades y con el principio de corresponsabilidad en materia penitenciaria.

La presente necesidad fue presentada ante el Comité de Contratación de la Entidad N.° 11 del 25 de febrero de 2026, quienes recomendaron aprobar. Y será adelantada bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA de conformidad con en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021.

1.3. Código del proceso contractual en el Plan Anual de Adquisiciones:

El Plan de Adquisiciones para el presente proceso contractual se encuentra registrado bajo el Código PAA: 2026-317, correspondiente a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia.

1.4. Código del clasificador Programado de Inversión y/o "Clasificador Central de Producto – DANE":

Código CPC:

62460 Otro comercio al por menor de materiales de construcción y ferretería no realizados en establecimientos

62184 Comercio al por menor de computadores y programas de informática integrados, en establecimientos no especializados

62141 Comercio al por menor de muebles de uso doméstico, en establecimientos no especializados

1.5. Antecedentes:

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACION Y N° CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, MOBILIARIO Y COLCHONETAS CON EL FIN DE SER ENTREGADOS AL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN COPED PEDREGAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE MEDELLIN, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 120-CONV-019-2024.	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SASI-015-2024 N° 120-CS-022-2024	JOSE EFRAIN BETANCUR GARCIA	$210.226.680	Pago único	10 días
2	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, DEPORTIVOS Y MOBILIARIO PARA LA CASA DE LA JUVENTUD QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA. SASI-023-2023 N° 150-CS-022-2023	SUMINISTROS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.S	$148.028.801	Pagos Parciales	50 Días
3	SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, CON EL FIN DE SER ENTREGADOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC LA CEJA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 120-CONV-066-20210	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA. SASI-023-2023 N° 120-CS-010-2022	MCA BALDER SAS	$44.803.146	Pagos Parciales	10 Días

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto: SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA POSIBILITAR PRESTACIÓN DE SERVICIO CARCELARIO POR PARTE DEL INPEC, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 120-CONV-029-2025.

2.2. Alcance del contrato: Dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo N° 120-CONV-029-2025, suscrito entre el Municipio de El Carmen de Viboral y el

Establecimiento de Reclusión CPMSBEL CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO, mediante la adquisición y suministro de bienes requeridos para mejorar las condiciones de seguridad, bienestar y atención integral de la población privada de la libertad.

2.3. Tipo de contrato: Suministro

2.4. Clasificación del bien o servicio a contratar según la clasificación UNSPSC: Identificación del contrato a celebrar en el clasificador de bienes y servicios: El contrato a celebrar se identifica con los siguientes códigos: 231015, 231315, 261215, 271127, 301024, 301515, 301715, 301817, 311628, 312115, 391217, 401417, 401715, 401717, 401721, 401726. Los códigos representan un lenguaje común entre los partícipes de la compra pública, el cual no podrá considerarse como requisito habilitante por sí solo

2.5. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones técnicas-Ficha técnica) Ficha técnica. El proponente deberá entregar ficha técnica de conformidad con las condiciones mínimas estimada por la entidad de los bienes a entregar, además deberá describir toda aquella información necesaria conforme a los fundamentos del proceso que conlleve a verificar el cumplimiento del objeto contractual, esta deberá estar suscrita por el representante legal o la persona facultada para ello.

El proponente deberá diligenciar la ficha técnica. Para lo cual, hará parte de la ficha técnica la imagen, código unspc y garantía de cada ítem descrito. Esto dará cuenta que los productos a entregar al momento de la adjudicación son exactamente a los indicados en la ficha técnica de la entidad en el presente proceso de selección y no podrá omitir ninguna especificación contenida en ella o presentar especificaciones por debajo de lo mínimo exigido, en todo no caso podrá superar los mínimos de especificaciones que ha solicitado la entidad

ELEMENTOS DE FERRETERIA			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Taladro Rotomartillo 800W	Unidad	1
2	Taladro Percutor 1/2-pulg 800W	Unidad	1
3	Pulidora 9 Pulgadas 2200W	Unidad	1
4	Pulidora 4 1/2Pulgadas 900W	Unidad	1
5	Cortadora de Porcelanato, cerámica y Baldosa 1.20 m	Unidad	1
6	PUERTA METALICA DE COLOR AZUL ESPAÑOL DE MEDIDAS 2,05 mt * 83 cm; marco de 13 cm de ancho calibre 18	Unidad	1
7	PUERTA METALICA DE COLOR AZUL ESPAÑOL DE MEDIDAS 2,03 mt * 85 cm; marco de 13 cm de ancho calibre 18	Unidad	1
8	PUERTA METALICA DE COLOR AZUL ESPAÑOL DE MEDIDAS 2,03 mt * 92 cm; marco de 28 cm de ancho calibre 18	Unidad	1
9	Varillas de 5/8 corrugadas de 6 metros	Unidad	1
10	Varillas de 1/4 corrugadas de 6 metros	Unidad	1
11	Varillas de 1/2 corrugadas de 6 metros	Unidad	1
12	Varillas de 3/8 corrugadas de 6 metros	Unidad	1
13	Angulos de 1" * 1/8	Unidad	1
14	Angulos de 1 y 1/2" * 1/8	Unidad	1
15	Tubo galvanizado redondo de 1 y 1/2" calibre 18	Unidad	1
16	Tubo galvanizado redondo de 2" calibre 18	Unidad	1
17	Tubo galvanizado redondo de 3" calibre 18	Unidad	1
18	Tubo galvanizado redondo de 4" calibre 18	Unidad	1
19	Tubo galvanizado cuadrado de 1 y 1/2" calibre 18	Unidad	1
20	Tubo galvanizado cuadrado de 2" calibre 18	Unidad	1
21	Discos corte metal de 7"	Unidad	1

22	Discos corte metal de 4"	Unidad	1
23	Soldadura metálica de 60-11 por 1/8	Unidad	1
24	Soldadura metálica de 60-11 por 3/32	Unidad	1
25	Chazos expansivos de 5/6"	Unidad	1
26	Chazos expansivos de 3/8"	Unidad	1
27	Chazos expansivos de 2"	Unidad	1
28	Llaves jardineras o canillas	Unidad	1
29	Llaves de medio paso de 1/2"	Unidad	1
30	Llaves de medio paso de 1"	Unidad	1
31	Llaves de medio paso de 3/4"	Unidad	1
32	Llaves de medio paso de 2"	Unidad	1
	TUBERIA DE PRESIÓN		
33	Tubos de presión de 1/2" por 6 metros cada uno	Unidad	1
34	Tubos de presión de 3/4" por 6 metros cada uno	Unidad	1
35	Tubos de presión de 1" por 6 metros cada uno	Unidad	1
36	Tubos de presión de 2" por 6 metros cada uno	Unidad	1
37	Tubos de presión de 3" por 6 metros cada uno	Unidad	1
	ADAPTADORES MACHOS		
38	Adaptadores machos de 1/2"	Unidad	1
39	Adaptadores machos de 3/4"	Unidad	1
40	Adaptadores machos de 1"	Unidad	1
41	Adaptadores machos de 2"	Unidad	1
42	Adaptadores machos de 3"	Unidad	1
43	Adaptadores machos de 4"	Unidad	1
	ADAPTADORES HEMBRAS		
44	Adaptadores hembras de 1/2"	Unidad	1
45	Adaptadores hembras de 3/4"	Unidad	1
46	Adaptadores hembras de 1"	Unidad	1
47	Adaptadores hembras de 2"	Unidad	1
48	Adaptadores hembras de 3"	Unidad	1
49	Adaptadores hembras de 4"	Unidad	1
	CODOS		
50	Codos de 1/2"	Unidad	1
51	Codos de 3/4"	Unidad	1
52	Codos de 1"	Unidad	1
53	Codos de 2"	Unidad	1
54	Codos de 3"	Unidad	1
55	Codos de 4"	Unidad	1
	SEMICODOS		
56	Semicodos de 1/2"	Unidad	1
57	Semicodos de 3/4"	Unidad	1
58	Semicodos de 1"	Unidad	1
59	Semicodos de 2"	Unidad	1
60	Semicodos de 3"	Unidad	1
61	Semicodos de 4"	Unidad	1
	UNIONES		
62	Uniones de 1/2"	Unidad	1
63	Uniones de 3/4"	Unidad	1
64	Uniones de 1"	Unidad	1
65	Uniones de 2"	Unidad	1
66	Uniones de 3"	Unidad	1
67	Uniones de 4"	Unidad	1
	TEE DE PRESIÓN		
68	Tee de presión de 1/2"	Unidad	1
69	Tee de presión de 3/4"	Unidad	1

70	Tee de presión de 1"	Unidad	1
71	Tee de presión de 2"	Unidad	1
72	Tee de presión de 3"	Unidad	1
73	Tee de presión de 4"	Unidad	1
	REDUCTORES DE PRESION O BUJES		
74	Bujes de 1" a 1/2"	Unidad	1
75	Bujes de 3/4" a 1/2"	Unidad	1
76	Bujes de 3/4" a 1"	Unidad	1
77	Bujes de 2" a 1"	Unidad	1
78	Bujes de 3" a 2"	Unidad	1
	TUBERIA SANITARIA		
79	Tubos sanitarios de 1 y 1/2"	Unidad	1
80	Tubos sanitarios de 2"	Unidad	1
81	Tubos sanitarios de 3"	Unidad	1
82	Tubos sanitarios de 4"	Unidad	1
	UNIONES SANITARIAS		
83	Unión sanitaria de 1 y 1/2"	Unidad	1
84	Unión sanitaria de 2"	Unidad	1
85	Unión sanitaria de 3"	Unidad	1
86	Unión sanitaria de 4"	Unidad	1
	CODOS SANITARIOS		
87	Codos sanitarios de 1 y 1/2"	Unidad	1
88	Codos sanitarios de 2"	Unidad	1
89	Codos sanitarios de 3"	Unidad	1
90	Codos sanitarios de 4"	Unidad	1
	SEMICODOS SANITARIOS		
91	Semicodos sanitarios de 1 y 1/2"	Unidad	1
92	Semicodos sanitarios de 2"	Unidad	1
93	Semicodos sanitarios de 3"	Unidad	1
94	Semicodos sanitarios de 4"	Unidad	1
	PINTURAS Y VARIOS		
95	Pintura Blanco a base de agua o vinilo	Unidad	1
96	Pintura Gris a base de agua o vinilo	Unidad	1
97	Pintura esmalte negra	Unidad	1
98	Pintura esmalte blanca	Unidad	1
99	Pintura esmalte gris	Unidad	1
100	Pintura esmalte azul español	Unidad	1
101	Anticorrosivo negro	Unidad	1
102	Anticorrosivo gris	Unidad	1
103	Thinner	Unidad	1
	OTROS		
104	Acople de 1/2*1/2 50Cm Plástico Lavamanos-Lavaplatos	Unidad	1
105	Acople 1/2 X 7/8 50 Cm Plástico Sanitario	Unidad	1
106	Llave Abasto Plastica para Sanitario/Lavamanos/Lavaplatos	Unidad	1
107	Grifería para tanque sanitario completa	Unidad	1
108	Llaves para lavamanos	Unidad	1
109	Llave de tubo de 10"	Unidad	1
110	Llave de tubo de 12"	Unidad	1
111	Llave de tubo de 14"	Unidad	1
112	Llave de tubo de 18"	Unidad	1
113	Brochas de 2"	Unidad	1
114	Brochas de 3"	Unidad	1
115	Brochas de 4"	Unidad	1
116	Rodillos para pintar	Unidad	1

	REDUCTORES DE PRESION O BUJES SANITARIOS		
117	Bujes sanitarios de 4" a 3"	Unidad	1
118	Bujes sanitarios de 3" a 2"	Unidad	1
119	Bujes sanitarios de 2" a 1 y 1/2"	Unidad	1
	OTROS		
120	Alambre recocido o de amarre	Unidad	1
121	Soldadura líquida para PVC de 1/4	Unidad	1
122	Limpiador para tubos de PVC 1/4 Galón (760 g)	Unidad	1
123	Cintas para conexión eléctrica grande color negro	Unidad	1
124	Rollo de alambre eléctrico # 12 negro por 100 metros	Unidad	1
125	Rollo de alambre eléctrico # 12 blanco por 100 metros	Unidad	1
126	Rollo de alambre eléctrico # 12 verde por 100 metros	Unidad	1
127	Rollo de alambre eléctrico # 12 rojo por 100 metros	Unidad	1
128	Rollo de cable dúplex # 12 por 100 metros	Unidad	1
120	Rollo de cable dúplex # 10 por 100 metros	Unidad	1
121	Reflectores led de 400 W para interperie	Unidad	1
122	Reflectores led de 200 W para interperie	Unidad	1
123	Reflectores led de 100 W para interperie	Unidad	1
124	Reflectores led de 250 ó 300 W para interperie	Unidad	1
	TEJAS TERMOACÚSTICAS		
125	Tejas termoacústicas de 11 metros cada una	Unidad	1
126	Manto adhesivo de 50 cm de ancho	Unidad	1
127	Impermeabilizante	Unidad	1

TALADRO ROTOMARTILLO	
Descripción	**Especificaciones Técnicas**
Marca	Especificar
Modelo	Especificar
Tipo	Taladro Rotomartillo
Largo	32.2 cm
Alto	28.9 cm
Ancho	13.6 cm
Uso	Industrial
Peso	2.6 kg
Mandril	1/2 pulgada
Golpes por minuto	0-1500 GPM
Fuerza de impacto	2.9 J
Potencia	800 W
Fuentes de Alimentacion de Energia	Energía Eléctrica
Voltaje	110 V
Tipo velocidad	Variable
Bloqueo de seguridad	Si
	GARANTÍAS
Tiempo	doce (12) meses

TALADRO PERCUTOR	
Descripción	**Especificaciones Técnicas**
Marca	Especificar
Modelo	Especificar
Tipo	Taladro Percutor
Largo	29.97 cm
Alto	23.88 cm
Ancho	7.37 cm

Uso	Industrial
Peso	2.2 kg
Mandril	1/2 pulgada
Golpes por minuto	0-44200 GPM
Potencia	800 W
Fuentes de Alimentacion de Energia	Energía Eléctrica
Voltaje	110 V
Tipo velocidad	Variable
Bloqueo de seguridad	Si
GARANTÍAS	
Tiempo	doce (12) meses

PULIDORA GRANDE	
Descripción	**Especificaciones Técnicas**
Marca	Especificar
Modelo	Especificar
Tipo	Pulidora Grande
Largo	50 cm
Alto	18 cm
Ancho	18 cm
Uso	Industrial
Peso	4.6 kg
Diámetro del disco	115 mm
Potencia	2200 W
Fuentes de Alimentacion de Energia	Energía Eléctrica
Voltaje	110 V
Velocidad	6500 RPM
Tipo velocidad	Fijo
Bloqueo de seguridad	Si
GARANTÍAS	
Tiempo	doce (12) meses

PULIDORA PEQUEÑA	
Descripción	**Especificaciones Técnicas**
Marca	Especificar
Modelo	Especificar
Tipo	Pulidora Grande
Largo	33 cm
Alto	12 cm
Ancho	11.5 cm
Uso	Industrial
Peso	1.94 kg
Diámetro del disco	115 mm
Potencia	900 W
Fuentes de Alimentacion de Energia	Energía Eléctrica
Voltaje	110 V
Velocidad	12000 RPM
Tipo velocidad	Fijo
Bloqueo de seguridad	Si
GARANTÍAS	
Tiempo	doce (12) meses

CORTADORA CERAMICA	
Descripción	**Especificaciones Técnicas**
Marca	Especificar
Modelo	Especificar
Tipo	Cortadora de Porcelanato, cerámica y Baldosa
Largo máximo de corte	120 cm
Altura de corte	12 cm
Cuchilla	de acero de carburo recubierta con tungsteno para aumentar la durabilidad
Guía	maciza de 1 pulgada
Barras	sólidas de acero
Palanca	maciza en fundición de acero
Base cortadora	fabricada en aluminio
Ajuste de la base	en caucho de mejor agarre
Correderas	con baleros, para un rayado de corte uniforme y fino
Usos	Para cortar o romper baldosadas, porcelanato y esmaltados duros
GARANTÍAS	
Tiempo	doce (12) meses

ITEM	COMPUTADOR
1	AIO HP PROONE 440 G9, INTEL CORE I7 13700, SSD 512GB, DDR4 16GB, NO DVD, PANTALLA 23.8" FHD IPS, WINDOWS 11 PRO, NEGRO (8C1Z4LT#ABM) Formato Todo en uno Sistema operativo Windows 11 Pro [1] Familia del procesador Intel® Core™ i7 de 13.ª generación Procesador Intel® Core™ i7-13700 (hasta 5,2 GHz con tecnología Intel® Turbo Boost, 30 MB de caché L3, 16 núcleos, 24 subprocesos) [6,7] Chipset Intel® Q670 [2] Memoria RAM DDR4-3200 MHz de 16 GB (1 x 16 GB) Ranuras de memoria: 2 SODIMM Almacenamiento interno: SSD PCIe® NVMe™ de 512 GB Bahías de unidad internas: Una de 2,5" Gráficos: Integrados Gráficos (integrados) Intel® UHD Graphics 770 Pantalla 60,5 cm (23,8") en diagonal, FHD (1920 x 1080), IPS, Antirreflejo, Low Blue Light, 250 nits, 72 % NTSC Pantalla 23,8" diagonal, FHD (1920 x 1080), IPS, antirreflejo, Low Blue Light, 250 nits, 72 % NTSC [30] Dimensiones mínimas (An. x Pr. x Al.) 53,93 x 22,5 x 37,94 cm (Las dimensiones del sistema pueden variar según la configuración y la fabricación). Dimensiones mínimas (An. x Pr. x Al.) 21,23 x 8,85 x 14,93 pulgadas (Las dimensiones del sistema pueden variar según la configuración y la fabricación). Peso 7,77 kg (El peso exacto depende de la configuración). Peso 17,57 lb

	(El peso exacto depende de la configuración). Teclado: Teclado con cable HP 125 Dispositivo señalador: HP 125 Ratón con cable Cámara de 5 MP (pull-up) con micrófonos digitales de matriz dual integrados Puertos 1 USB SuperSpeed Tipo-C® con velocidad de señalización de 10 Gbps; 1 USB SuperSpeed Tipo-A con velocidad de señalización de 10 Gbps (carga) [11] Ranuras de expansión 1 M.2 2230; 1 M.2 2280 (1 ranura M.2 para WLAN y Bluetooth® combinados. 2 ranuras M.2 2280 para almacenamiento). Puertos 1 RJ-45; 1 HDMI 1.4; 2 USB SuperSpeed Tipo-A con velocidad de señalización de 5 Gbps (carga); 2 USB SuperSpeed Tipo-A con velocidad de señalización de 10 Gbps (carga). 1 DisplayPort™ 1.4a Dimensiones del paquete (An. x Pr. x Al.): 66,0 x 24,0 x 46,2 cm Peso del paquete: 12,69 kg Tipo de interfaz de red: WLAN Conexión inalámbrica: Tarjeta inalámbrica Realtek Wi-Fi 6 RTL8852BE (2x2) y Bluetooth® 5.3 Alimentación: Adaptador de corriente externo de 150 W, hasta un 89 % de eficiencia, PFC activo [27] Etiquetas ecológicas: Registrado en EPEAT® Certificación Energy Star® Funciones de administración Utilidad de configuración de BIOS de HP (descargar); Catálogo de clientes de HP (descargar); Asistente de imagen de HP; Kit de integración de gestión de HP para la gestión de configuración del Centro de sistemas de Microsoft; Administrador de software del sistema de HP (descargar); HP Cloud Recovery; Paquetes de controladores de HP; Ivanti Management Suite (descargar); Kit de gestión de HP Gen 5 [15,16,17,18,38] Administración de seguridad Contraseña de encendido (a través de la BIOS); Desactivación de puerto SATA (a través de la BIOS); Contraseña de configuración (a través de la BIOS); Compatibilidad con candados de chasis y dispositivos de bloqueo de cable; Activación/desactivación de serie (a través de la BIOS); HP Secure Erase; HP Sure Click; HP Sure Sense; HP Sure Recover; Módulo de plataforma segura TPM 2.0 integrado. Chip de seguridad incluido con Windows 10 (certificado Common Criteria EAL4+); HP Sure Start Gen6; HP Sure Admin; HP BIOSphere Gen6; HP Client Security Manager Gen7. Bloqueo de seguridad HP; HP Sure Run Gen5; Certificado de plataforma HP al instalar el dispositivo [21, 22, 23, 24, 25, 26, 35, 36, 37] Software incluido: Software de cancelación de ruido HP; Asistente de soporte HP; Comprar Office (se vende por separado); HP JumpStarts; Configuración de privacidad de HP; Utilidades de soporte de escritorio HP; Configuración HP con configuración rápida integrada; Prueba gratuita de 30 días de Xerox® DocuShare®
2	Extensión de Garantia 2 años adicionales a los 12 meses que da el fabricante
3	MICROSOFT CSP PERPETUO DG7GMGF0PN5D:0002 Office LTSC Standard 2024
4	DG7GMGF0PWHT:0005 Windows Server 2025 - 1 Device CAL

KITS DE ASEO		
ÍTEM No.	**DESCRIPCIÓN**	**CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS**
1	**MÁQUINA DE AFEITAR PARA HOMBRES Y MUJERES**	Desechable.
		Tres hojas, cuchilla en acero inoxidable.
		Banda lubricante.
		Mango cubierto de goma.
		Cabeza flexible o móvil.
		Empaque individual.
2	**PAPEL HIGIÉNICO**	Rollo triple hoja.

		Empaque individual.
		Empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento.
		Hojas pre cortadas que permiten su fácil desprendimiento.
		Largo mínimo 35 metros y ancho mínimo de la hoja 8.5 cm.
		Color blanco.
3	**CREMA DENTAL**	Mínimo de 132 gramos y/o 100 ml. (cm^3) contenido neto.
		Crema.
		Presentación tubo plástico.
		Componente tradicional (fluoruro de sodio: 0,10% y/o el 0.32%, ppm mínima 1.450 de flúor).
		Menthol
4	**JABÓN DE TOCADOR**	Pasta.
		Antibacterial.
		Cosmético con fragancia, color blanco y envoltura individual.
		Peso: mínimo 110 g.
5	**DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE PARA HOMBRES Y MUJERES**	Desodorante antitranspirante.
		En gel y/o crema (Hombre/Mujer).
		Sobre tipo cojín con contenido mínimo de 8.5 g.
		Sobre con tapa
6	**CEPILLO DENTAL**	Cepillo para Adulto.
		Cabeza formada.
		Cabeza con limpiador lengua.
		Empaque individual.
		Cuatro hileras de cerdas de nylon.
		Cerda redondeada.
		Ergonómico.
		Tipo de cerda mediana, longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm.
		Mango fijo, lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad.
		Con protector de cepillo de dientes.

COLCHONETAS Y ALMOHADA		
	DESCRIPCIÓN	**CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS**
	COLCHONETA Y ALMOHADA	Material de la almohada: espuma en una sola lámina, redondeada.
		Dimensión de la almohada Ancho y largo 40 x70 ±1 cm.
		Espesor 8 cm + 2 cm - 0 cm.
		Densidad almohada 20 kg/m3
		Dureza almohada mínimo 12
		Dimensión Colchoneta 190 X 90 cm Tolerancia ± 2
		Espesor Colchoneta 12 cm Tolerancia + 2 cm - O cm
		Espuma en una sola lámina.
		Resistencia Colchoneta a la tensión kPa mín. 83.
		Elongación Colchoneta: Mínimo 120 %.
		Dureza Colchoneta mín. 16 a 20
		Densidad Colchoneta 30 kg/m3
		Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.
		Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega.

LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.

CARACTERÍSTICAS FUNDA COLCHONETA Y ALMOHADA

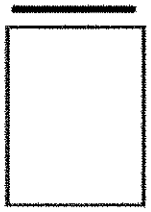
Material de la funda: Tela vinílica

Color de la funda: Camel

Tabla coordenadas CIEL*a*b* de la tela de un solo tono			
COLOR	L*	a*	B*
CAMEL	53.13	3.51	14.9

Esta debe presentar una diferencia de color DE cmc (2:1) ≤1,0 cuando se comparen contra las coordenadas de la escala.

Requisito	**Valor**	**Numeral**
Tipo de tejido, tela base	100	Visual
Composición soporte (tela base), en % Poliéster	PVC	5.2
Composición del recubrimiento	250	5.2
Peso, en g/m2 Min.	0.30	5.3
Espesor, en mm Min.		5.4
Resistencia a la tensión, en N Longitudinal Min. Transversal Min.	 302 260	5.5
Resistencia al rasgado, en N Longitudinal Min. Transversal Min.	 46 41	5.6
Solidez del color al frote En seco En húmedo	 4 4	5.7
Determinación de la composición de la tela	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 481.	
Determinación del espesor	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777	
Determinación de la resistencia a la tensión	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.7.3. Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura.	
Determinación de la resistencia al rasgado	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.5. Método C. Trapecio	

		Funda con cremalleras parte superior para la colchoneta en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 110 cm de longitud.  Fundas con cremalleras parte lateral para la almohada en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 40 cm de l 

ESPECIFICACIONES ADICIONALES	
1	El supervisor del contrato debe solicitar una muestra al contratista para verificar cumplimiento de especificaciones técnicas antes de la entrega del producto.
2	El supervisor del contrato debe solicitar al contratista certificación de calidad de los materiales usados en la elaboración de colchonetas, antes de la entrega de los bienes.
3	Cada colchoneta deberá tener de forma visible y objetiva, información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía.
4	Las colchonetas deben estar empacadas de manera individual, en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad.
5	Al momento de la entrega el supervisor del contrato debe medir el ancho, largo y calibre (grosor) para verificar que las medidas de los elementos entregados correspondan a los solicitados en la ficha técnica.
6	Debe revisarse la espuma, verificando que el color sea uniforme, la lámina debe estar lisa, sin manchas ni cortes, ni huecos o vacíos.
7	El supervisor del contrato debe solicitar al contratista el Certificado del Registro Sanitario

SÁBANA	
DESCRIPCIÓN	**CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS**
SÁBANA (para clima cálido y frío)	Medidas mínimo: Largo 227 cm Ancho 148 cm
	Dobladillo por los 41ados de 15 cm (No encauchado).
	Material: 45 - 50% Poliéster el resto Algodón, tejido plano, color camel.
	Peso en gr/m2 mínimo 128
	Encogimiento máximo 2%
	Garantía de fábrica: Un año.

El presupuesto asignado, se gastará "**TIPO BOLSA",** es decir, de acuerdo a las necesidades de la Administración Municipal.

Para elaborar la ficha técnica los oferentes deben usar como base el formato de tarifario, excluyendo los elementos de orden económico
La propuesta deberá presentarse en valores unitarios, no se podrá exceder el valor unitario de cada item, so pena de generar rechazo en la propuesta.

Para la verificación del cumplimiento del factor de escogencia se seleccionará la propuesta cuya sumatoria IVA INCLUIDO, de todos y cada uno de los ítems requeridos y determinados en la tabla de SUMINISTRO TIPO BOLSA POR PRECIOS UNITARIOS del **"FORMATO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA",** sea la de menor valor.

1. Es importante advertir que la suma total de los precios unitarios de los bienes requeridos, es inferior al presupuesto oficial, sin embargo, este contrato funciona como**: "SUMINISTRO TIPO BOLSA"** cuyo presupuesto se va agotando o ejecutando en la medida en que los bienes se soliciten por la entidad, es decir, las cantidades serán determinadas durante la ejecución contractual, de acuerdo a la necesidad de la entidad contratante. La entidad no estará obligada a ejecutar la totalidad del presupuesto.
2. Así las cosas, el proponente en la plataforma del SECOP II, deberá presentar su propuesta económica conforme al valor del total del presupuesto oficial estimado, y, además, deberá diligenciar el formato "formato propuesta técnica y económica" con el mismo valor.
3. Sin embargo, para poder hacer la calificación del factor de evaluación: "Factor económico y ficha técnica", esta se surtirá respecto de la suma total de ítems unitarios que el proponente determine en la tabla de suministro tipo bolsa del **"**FORMATO PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA**"**, donde deberá indicar el precio o valor unitario por cada bien requerido por la entidad, y valor presupuesto bolsa IVA INCLUIDO.

Al respecto, el oferente **NO PODRÁ** ofrecer un valor superior a:

A. El valor unitario promedio de cada elemento requerido en la tabla de suministro tipo bolsa por precios unitarios, IVA INCLUIDO.
B. El Valor total de la sumatoria de la tabla de suministro tipo bolsa por precios unitarios, IVA INCLUIDO.
C. El valor total del presupuesto oficial IVA INCLUIDO.

4. De no realizarse esta acción y establecer un valor inferior al presupuesto oficial en la plataforma del SECOP II, o en la oferta económica, la propuesta no podrá ser calificada, y será rechazada.

5. El contrato será por el sistema de precios unitarios no reajustables durante la vigencia del contrato que resulte del proceso de selección respecto de los bienes, por lo cual el proponente deberá diligenciar el "FORMATO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA" con los valores por cada bien requerido.

En caso de ser requeridos ítems que no se encuentren dentro del proceso de selección, el contratista deberá aportar cotización del elemento requerido por la Entidad, y la supervisión solicitará igualmente otra a fin de establecer el valor del nuevo ítem.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Es de aclarar, que EL MUNICIPIO adelantó a través de la tienda virtual el respectivo procedimiento para la adquisición del equipo de cómputo requerido, por tanto se suscribió la Orden de Compra N.º 157894 del 15 de diciembre de 2025, cuyo objeto fue "ADQUISICIÓN DE UN COMPUTADOR CON EL FIN DE SER ENTREGADO AL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN CPMSBEL CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 120-CONV-029-2025." por valor total de: SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($6.295.800) y un plazo establecido de: DIEZ (10) DIAS, hasta el día 25 de diciembre de 2025. Asimismo, se suscribió la Orden de Compra N.º **157895** del 15 de diciembre de 2025, como quiera que el mencionado equipo de cómputo requería "GSF01- LICENCIA MICROSOFT OFFICE 2021 PROFESSIONAL PLUS"

Sin embargo, el día 17 de diciembre de 2025 el contratista de la Orden de Compra N.º 157894 mediante correo electrónico indicó:
"A la fecha, no contamos con el equipo para entrega inmediata, por lo cual, para salvaguardar los principios de responsabilidad y economía de la contratación pública y evitar cualquier contingencia de incumplimiento, solicitamos proceder con la cancelación de la Orden de Compra"

De acuerdo a lo anterior, las partes de común acuerdo y amparadas en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente específicamente en el numeral D – Entrega, Pg. 15) acordaron dar por terminada, liquidada y cancelada la Orden de Compra N.º 157894 suscrita el 15 de diciembre de 2025.

Teniendo en cuenta que el bien que se pretendía adquirir mediante la Orden de Compra **N°** 157895 estaba asociado al bien de la Orden de Compra N.º 157894, no resulta lógico para la entidad adquirir el software sin la disponibilidad del equipo de cómputo, por lo cual las partes de común acuerdo dieron por finalizada la relación contractual mediante la cancelación de la Orden de Compra N.º 157895.

En este sentido, se entiende que la entidad efectuó las acciones pertinentes, para la adquisición de bienes de características técnicas y uniformes a través de la TVEC, no obstante los bienes no se hallaban disponibles.
Dada la conveniencia de la entidad estatal y las razones técnicas particulares que puedan presentarse para cada proceso, por regla general, la entidad debe dar aplicación a los principios de la función administrativa, en especial, el de economía, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, lo cual, se logra a través de un solo proceso contractual, que pueda satisfacer la necesidad de la entidad en su integridad, evitando el fraccionamiento de los contratos. Interpretación que tiene su sustento en los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo:

Los intereses colectivos que busca la contratación pública, se satisfacen mediante los instrumentos más oportunos y eficientes. Desde luego, si las disposiciones normativas son indeterminadas ante un hecho no previsto, precisamente la interpretación correcta (discrecionalidad administrativa), es la que permite fijar el significado real y efectivo de las normas, en procura del interés general y la búsqueda del cometido estatal, que se busca con la contratación pública, a través de la adquisición de bienes, servicios u obras, en beneficio de la comunidad en general. Por ello, un control de legalidad de la aplicación normativa no puede hacerse en abstracto o de manera exegética, pues, no se deben perder

de vista que las autoridades deben buscar que los procedimientos logren su finalidad y para el efecto deben remover los obstáculos puramente formales, evitando dilaciones o retardos, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. Una clara manifestación de los principios de la contratación pública: Economía, interés general, transparencia, igualdad y libre acceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, el ente territorial no puede hacer uso de la tienda virtual para suplir la presente necesidad.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

3.1. Modalidad de selección y fundamentos jurídicos que la soportan:

De acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021. la escogencia del Contratista se efectuará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA** en razón a las características de los bienes objeto a contratar.

Fundamento Jurídico: El presente proceso se adelanta conforme a la ley 80 de 1993, el Articulo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.

El artículo 2º de la Ley 1150 del 2011, indica:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)
Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Se seleccionará al contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Subasta Inversa para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, siguiendo las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

En todo caso, en el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa, los oferentes deben aportar ficha técnica del proceso con ficha técnica de fabricante de las herramientas eléctricas.

El único criterio de evaluación es el precio, pero la entidad exigirá requisitos habilitantes adicionales a los contenidos en el registro único de proponentes, de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Asimismo, aplica para el presente proceso:

Constitución Política de Colombia

- **Artículo 2***:* Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- **Artículo 209**: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
- **Artículo 311**. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Legislación Nacional

- Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, imparten la obligación de la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.
- Artículo 1 de la Ley 136 de 1994, el cual señala: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"

- Decreto 1860 de 2021 ""Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas para el presente proceso de selección, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

3.3. Liquidación del contrato:

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60° de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2011.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La metodología para establecer el valor estimado del proceso se efectuó con base a dos (2) cotizaciones recibidas por empresas legalmente constituidas que cuentan con la capacidad de proveer los bienes y servicios de características técnicas y uniformes requeridos por la entidad. Por lo cual, para fijar el presupuesto oficial del presente proceso, se procedió a tomar como referencia, el promedio de las dos cotizaciones.

ITEM	ENTIDAD	NIT/CC	VALOR IVA INCLUIDO	CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL (Indicación de si es Micro, pequeña o mediana empresa)
1	MAGESTIC	900480763-4	$ 39.422.511,79	Mediana Empresa
2	DANIEL PEREZ SANCHEZ		$ 40.906.405,36	Mediana Empresa

El presupuesto ademas se calculo según los estudios del sector con base en el manual expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -CCE-, documento que permitió la cuantificación del valor de la actuación contractual a realizar incluidas las variables que inciden sobre el mismo.

El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de: **CIENTO CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($140.000.247)** incluido IVA, y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio expedido por la secretaria de Hacienda y Desarrollo Financiero.

Actualmente operan las siguientes retenciones y estampillas: Retención de industria y comercio: 1% o el 10 por mil; Tasa prodeporte 2.5%, Contribución, Estampilla adulto mayor 3%, Estampilla procultura 2, Estampilla prohospital 1%, Estampilla prouniversidad 0.2%; Estampilla proelectrificacion 0.2%.

Los tributos descritos son a titulo enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

4.1. Valor certificado de disponibilidad presupuestal:

Presupuesto	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º	Código Presupuestal	Valor por Código	Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de Financiación (*)
$140.000.247	746 del 11 de marzo de 2026	05.2.3.2.02.02.009.12.01	$140.000.247	Inversión	Recursos propios
*Sistema General de Participación (SGP) - *Sistema General de Regalías (SGR) - *Presupuesto General de la Nación (PGN) - *Recursos Propios - *Recursos de Crédito					

4.2. Forma de pago

La administración municipal pagará al contratista el valor del contrato, en pagos parciales de acuerdo los suministros entregados y una vez recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago al sistema de Seguridad social en salud, pensión y los demás documentos correspondientes

El municipio de El Carmen de Viboral efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. por consiguiente, no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

4.3. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución es de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS** término contado a partir del inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación y/o firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registró presupuestal.

4.4. Lugar de ejecución del contrato y/o sitio de entrega:

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia y/o en el lugar acordado por la supervisión.

4.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.5.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en el pliego de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias.
4. Suscribir el acta de terminación, liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.

5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Procurar el cuidado integral de su salud y contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
9. Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
10. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
11. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
12. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
13. Radicar todos los documentos de su cuenta de cobro o factura a través del Sistema electrónico de contratación pública - SECOP II.
14. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
15. Mantener estricta reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la actividad contractual.
16. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
17. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

4.5.2. Obligaciones específicas:

1. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos.
2. Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el alcance y especificaciones técnicas.
3. Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato.
4. Asumir los gastos de transporte requeridos para la entrega de los elementos objeto del presente contrato y realizar la entrega respectiva en el sitito, fecha y hora que indique el supervisor del contrato.
5. Asumir los riesgos de perdida de los elementos por fuerza mayor o caso fortuito ocurrido hasta la entrega de los mismos en el sitio establecido.
6. Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del supervisor con relación al uso y calidad de los elementos.
7. Desarrollar el objeto del proceso en los plazos establecidos, previo cumplimiento de las condiciones de calidad y especificaciones técnicas definidas.
8. Cumplir con el objeto, alcance, especificaciones técnicas del contrato y con los anexos que hacen parte integral del presente proceso para la adecuada ejecución.

9. Entregar los elementos a suministrar debidamente empacados, los cuales deberán ser originales de marcas reconocidas a nivel nacional, nuevos, no remanufacturados, de primera calidad y de conformidad con las especificaciones técnicas.
10. Las demás establecidas por la supervisión que guarden relación con el objeto contractual.

4.5.3. Obligaciones del Municipio:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que los servicios contratados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria, el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al contratista por escrito, con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato.
12. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

4.5.4. Obligaciones de la supervisión:

La supervisión del presente contrato por parte del Municipio de El Carmen de Viboral estará a cargo de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

Es función del supervisor:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
2. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en la plataforma GESTION TRANSPARENTE (De acuerdo a la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato
3. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
5. Verificar el cumplimiento de la expedición y vigencia de las garantías en debida forma, por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual e impartir la aprobación de las mismas de conformidad con el procedimiento establecido por la administración Municipal.
6. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.

7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
9. Informar por escrito al Municipio, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
11. Realizar el Acta de terminación, Liquidación del contrato y cierre del expediente, con todas sus especificaciones y requerimientos.
12. Las demás determinadas en el certificado de delegación de supervisión, manual de contratación, el de Supervisión e Interventoría adoptado por el Municipio y las demás disposiciones que regulen el procedimiento.

5. FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en el Art. 5° de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el decreto 1860 de 2021, se establecen los siguientes criterios y factores de selección de propuestas para la adjudicación se tendrá en cuenta el Menor Precio Ofertado luego del procedimiento de subasta.

5.1. Capacidad jurídica:

El proponente deberá adjuntar a su oferta documentos destinados a verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, y que se enuncian a continuación:

Requisitos habilitantes de contenido jurídico

- **a.** Carta de presentación de la Oferta.
- **b.** Copia de Cedula de Ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal de la persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales.
- **c.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores fecha de cierre del proceso (para personas jurídicas).
- **d.** Registro único tributario (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente.
- **e.** Registro mercantil expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre para oferente persona natural. (Debidamente renovado)
- **f.** Garantía de seriedad de la oferta.
- **g.** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal o por la proponente persona natural, que se encuentran al día en el *pago de Aportes de seguridad social (salud y pensión) y Parafiscales.*
- **h.** El proponente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, expedida por la Contraloría General de la República, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros. El Municipio verificará la información.
- **i.** El proponente deberá presentar una certificación vigente de antecedentes disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación, para el caso de personas naturales, del representante

legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros, en caso de ser personas naturales. El Municipio verificará esta información.

j. Allegar Antecedentes Judiciales del Representante Legal de consorcios ó uniones temporales y/o proponente persona natural. El Municipio verificará esta información.

k. Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica o del proponente persona natural.

l. Certificado de Inscripción, calificación y clasificación del registro único de proponentes. (RUP) para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro (RUP). La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

m. Certificado de Registro Nacional de Medidas correctivas del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica , en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales.

n. Certificado de no estar incurso en obligaciones de carácter alimentario REDAM – Registro de deudores alimentarios morosos.

o. Documento de conformación de Consorcio y/o Unión Temporal para formas asociativas

p. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

q. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

r. Estar a paz y salvo con el municipio. Para lo cual la Entidad verificara oficiosamente en los registros de contaduría.

s. Certificado de no presentar antecedentes e inhabilidades por la comisión de delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019 del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica, en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales y/o autorización expresa para consultarlo.

NOTA: El Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL – se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información en caso de considerarlo necesario. Como requisito habilitante adicional, los oferentes deben aportar con la ficha técnica plan de contingencia para garantizar la continuidad del suministro en caso de emergencias, fallas logísticas o situaciones imprevistas

5.2. Capacidad financiera

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros

Se calcula con la siguiente fórmula: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar un Índice de Liquidez igual o superior a dos puntos cero (2.00) para continuar con la etapa de calificación.

5.2.2. Índice de endeudamiento:

Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total

Los proponentes deberán presentar un índice de endeudamiento igual o inferior a (0.40), para continuar con la etapa de calificación.

5.2.3. Razón de cobertura de intereses:

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad operacional / Intereses pagados

El proponente debe contar con una razón de cobertura de intereses igual o superior a cero punto cero siete (0.07)

5.4 Capacidad organizacional:

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

5.4.1 Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional /patrimonio

El proponente debe contar con una Rentabilidad del patrimonio igual o superior a cero punto veinte (0.20)

5.4.2 Rentabilidad del activo: Utilidad operacional /activo total

El proponente debe contar con una Rentabilidad del activo igual o superior a cero punto diez (0.10)

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respetiva, según conste en el certificado que al efecto se expida.

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales la información financiera debe ser acreditada por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA 4: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminados, no podrán calcular el indicador de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En

todo caso, se al oferente singular o los miembros de propuesta conjunta, deben acreditar capital de trabajo igual o superior al presupuesto oficial. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ
Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO
Índice de endeudamiento = (Total Pasivo / Totnal Activo) x 100
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES
La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

Las condiciones financieras son el mecanismo que le permite al MUNICIPIO, revisar la liquidez de los proponentes con la cual aminora el riesgo de que los recursos que se giren del contrato por concepto de anticipo y los pagos parciales atiendan los pasivos del contratista y por lo tanto no se inviertan en la ejecución del contrato.

EL MUNICIPIO verificará la información suministrada por el oferente en su propuesta integral

Indicadores de capacidad organizacional

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio x 100

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad Sobre Activos

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total x 100

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

6. EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de dos contratos, cuyo objeto sea de suministro de elementos de ferretería y/o tecnológicos. El valor del mismos debe ser igual o superior a dos veces el presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales vigentes. La experiencia y su inscripción serán verificadas además en el registro único de proponentes. En todo caso, debe aportarse copia del contrato o acta de liquidación o certificado.

Para acreditar la experiencia el proponente deberá diligenciar los formatos establecidos en el pliego de condiciones y adjuntar originales o fotocopias legibles del contrato con sus respectivas adiciones (si existieron) y/o certificaciones, con la información que se detalla a continuación:

- Objeto
- Numero de contrato
- Valor
- Plazo
- Entidad contratante
- Fecha de suscripción
- Fecha de inicio

Para ser consideradas y acreditar los requisitos de experiencia del proponente, se deberán presentar las certificaciones relacionadas de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.
No se aceptan auto certificaciones

No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias
Únicamente se deben presentar el número de certificaciones o contratos requeridos, en caso de presentarse un mayor número de estas, solo se tendrán en cuenta las primeras registradas.

Para el caso de contratos ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal, en la certificación o en el documento que sea del caso, se debe establecer el porcentaje de participación del proponente y la actividad desarrollada en dicho proyecto debe tener relación directa con el objeto de la presente contratación. Los contratos aportados como experiencia general, sea de manera individual o conjunta, deben estar clasificados, cada uno, en la totalidad de los códigos que identifican el objeto en los documentos del proceso. Además, debe aportarse una experiencia específica de un contrato cuyo objeto sea el suministro de elementos tecnológicos, y de ferretería destinados a personas privadas de la libertad, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Para las propuestas conjuntas, todos los integrantes deben acreditar el requisito de experiencia.

Condiciones generales:

a. En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.
b. El proponente deberá diligenciar el *Formato 2-Experiencia*; en éste señalarán los certificados de contratos terminados y/o celebrados con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente o en

consorcio o unión temporal, indicando los valores de los mismos. (En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.)

c. Las certificaciones presentadas deben contener de manera explícita la información requerida en el presente proceso para su validación y posterior evaluación.
d. El oferente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP y mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante. Adicional a esto, el oferente debe allegar por cada contrato referido del RUP, la certificación o acta de liquidación y/o de recibo final y/o terminación en la que conste:
   - Nombre de la entidad contratante.
   - Objeto contractual.
   - Valor del contrato.
   - Cumplimiento y/o Multas y Sanciones
   - Tiempo de prestación del servicio, indicando la fecha de inicio y de terminación o porcentaje de ejecución.
   - Informe de multas y/o sanciones.

Si el nivel de satisfacción de los contratos certificados de nota insatisfacción, es regular o deficiente, entre otros aspectos que concluyan que la ejecución no fue el adecuada, no será tenido en cuenta.

Si los certificados reportan multas y/o sanciones con ocasión de su ejecución, pendiente de pago o cumplimiento a la fecha de entrega de las propuestas, no serán tenidos en cuenta.

Capacidad operativa: El proponente deberá contar con vehículos para el transporte de los elementos o debe contar con acuerdo comercial con empresa transportadora.
En el primer caso debe acreditar vehículo tipo camión, propio o arrendado, debe aportar tarjeta de propiedad, SOAT, revisión tecnicomecánica, conductor con licencia para ese tipo de vehículos, así como ayudante.
En el segundo caso el acuerdo comercial debe ser con empresa transportadora habilitada por ministerio de transporte para prestar servicio de transporte terrestre especial.

7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación "ADMISIBLE" en todos los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, así:

REQUISITO	REQUISITOS
Habilitado / No habilitado	De Orden Legal
Habilitado / No habilitado	De Experiencia
Habilitado / No habilitado	Capacidad Financiera
Habilitado / No habilitado	Ficha técnica

El proponente que no cumpla estos requisitos no continuará en el proceso de selección por subasta inversa.

8. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para el Municipio de El Carmen de Viboral y para el fin que se pretende satisfacer con la presente selección abreviada por subasta inversa, el único criterio de evaluación será el menor precio. La verificación de los requisitos habilitantes se hará a la propuesta del oferente con el precio más bajo. La entidad Adjudicara el contrato al proponente que luego de haber cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes requeridos y habiendo participado en la subasta haya realizado el ultimo lance valido con el menor valor.

8.1 Criterios de evaluación de las propuestas:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Único criterio de evaluación Precio	100
TOTAL	**100**

8.2. Evaluación del factor precio:

8.2.1. Corrección aritmética:

En caso de requerirse, se aplicará la corrección aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el formulario de cantidades. En virtud de esta corrección, se revisará y determinará si existe error en el precio total de la propuesta presentada.

Si el error aritmético resultare que la propuesta supera el presupuesto oficial, incurrirá en causal de rechazo.

En el caso de discrepancias, entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el Pliego de Condiciones.

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total del ítem. Si la cantidad no es correcta, la propuesta será rechazada.

Las correcciones efectuadas, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

8.2.2. Propuesta económica:

Para la evaluación económica de la propuesta el proponente deberá diligenciar los valores de su propuesta económica en el SECOP II y luego anexar completamente diligenciado el FORMULARIO CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS que EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL pone a disposición a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso de selección, deberá existir plena coherencia entre la información suministrada en el SECOP II y la del FORMULARIO CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS :

DESCRIPCIÓN
UNIDAD
CANTIDAD
VALOR UNITARIO

VALOR TOTAL
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS
COSTO TOTAL DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá diligenciar los precios unitarios ajustados al peso, bien sea por exceso o por defecto, de acuerdo con el formulario establecido para el efecto por EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.

De acuerdo a las fórmulas establecidas se realizarán las operaciones mediante el sistema de **REDONDEO** ajustando los valores resultantes al **PESO**, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto. En todo caso, las ofertas económicas deben incluir análisis de precios unitarios. Las enmendaduras de precios unitarios que aparezcan en el original de la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente.

Las enmendaduras de precios unitarios que aparezcan en el original de la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente.

Los precios unitarios y totales del contrato a ejecutar y los errores y omisiones en estos precios, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.

9. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN:

Se realizará mediante el procedimiento de Subasta Inversa electrónica: Es una puja dinámica efectuada mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad. Se subastará el valor total del Formato Económico y los valores unitarios a contratar corresponderán a los valores que arroje cada ítem por el factor de ponderación. Las condiciones para la realización de la Subasta Inversa están descritas en Artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA: SUBSIDIARIAMENTE EN CASO DE QUE LA PLATAFORMA PRESENTA ALGUNA INCONSISTENCIA, SE EFECTUARA DE MANERA PRESENCIAL.

10. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los articulos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

10.1. El presente Proceso de seleccion, se podrá limitar en beneficio de las Mipyme, con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se acrediten los requisitos previstos en la normativa mencionada anteriormente, y concurran los siguientes:

a). El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b). Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas y se acrediten los requisitos para participar en convocatorias limitadas, de conformidad con los términos dispuestos en la invitación pública.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

10.2. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el numeral 10.3.

10.3. La Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Documentos jurídicos objeto de verificación para limitar el proceso a Mipyme:

a.) Solicitud para limitar la convocatoria a Mipyme, debidamente suscrita por la proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.
b.) Copia de la cedula de ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.
c.) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Debidamente renovado).
d.) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de manifestación de interés para limitar el proceso a Mipyme. (Debidamente renovada)
e.) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

10.4. Solicitud de interés para limitar a Mipyme:

La solicitud para limitar el presente proceso a Mipyme, deberá presentarse a través del módulo de mensajes del SECOP II, acreditando los requisitos que para tal efecto se disponen y acatando el plazo previsto en el cronograma.

El Municipio de El Carmen de Viboral ha identificado pluralidad de mipymes domiciliadas en el departamento de Antioquia para ejecutar el futuro contrato. Por lo tanto, el proceso de selección se convocará a mipymes de orden Departamental y de presentarse por lo menos dos solicitudes con el lleno de requisitos de orden legal, la convocatoria se limitará sólo a este tipo de empresas domiciliadas en el departamento de Antioquia. Las posibles mipymes que pudieran participar son:

DEPARTAMENTO	MUN-COMERCIAL	RAZON SOCIAL	CIIU-1	TAM-EMPRESA	ORGANIZACION
Antioquia	05615 - RIONEGRO	DEPOSITO EL MONTA S.A.S	G4752 ** Comercio al por menor de articulos de ferreteria pinturas y productos de vidrio en	PEQUEÑA EMPRESA	16- Sociedad por Acciones Simplificadas

			establecimientos especializados		
Antioquia	05615 - RIONEGRO	INDUVIDRIOS RIONEGRO S.A.S EN LIQUIDACION	G4752 ** Comercio al por menor de articulos de ferreteria pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	Sin Clasificación	16- Sociedad por Acciones Simplificadas
Antioquia	05376 - LA CEJA	HENAO HENAO SANTIAGO ANDRES	G4752 ** Comercio al por menor de articulos de ferreteria pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05615 - RIONEGRO	PEREA DIAZ ANA CATALINA	G4752 ** Comercio al por menor de articulos de ferreteria pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	Sin Clasificación	1-Persona Naatural
Antioquia	05615 - RIONEGRO	HERRAJES AXECO S.A.S	G4663 ** Comercio al por mayor de materiales de construccion articulos de ferreteria pinturas productos de vidrio equipo y materiales de fontaneria y calefaccion	MICRO EMPRESA	16- Sociedad por Acciones Simplificadas
Antioquia	05615 - RIONEGRO	ARISTIZABAL DE CASTRO LUZ FANNY	G4752 ** Comercio al por menor de articulos de ferreteria pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05318 - GUARNE	FERROELECTRICOS NICOL SAS	G4752 ** Comercio al por menor de articulos de ferreteria pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	16- Sociedad por Acciones Simplificadas
Antioquia	05649 - SAN CARLOS	ALZATE GUARIN EDUIN	G4752 ** Comercio al por menor de articulos de ferreteria pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05615 - RIONEGRO	FERRESERV S.A.S	G4663 ** Comercio al por mayor de materiales de construccion articulos de ferreteria pinturas productos de vidrio equipo y materiales de fontaneria y calefaccion	MICRO EMPRESA	16- Sociedad por Acciones Simplificadas
Antioquia	05615 - RIONEGRO	EQUIPUERTAS S.A.S	G4752 ** Comercio al por menor de articulos de ferreteria pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	16- Sociedad por Acciones Simplificadas
Antioquia	05607 - EL RETIRO	GREEN HOUSE DEPOT S.A.S	G4752 ** Comercio al por menor de articulos de ferreteria pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	16- Sociedad por Acciones Simplificadas
Antioquia	05400 - LA UNION	BOTERO LOPEZ LEIDY YORMARY	G4663 ** Comercio al por mayor de materiales de construccion articulos de ferreteria pinturas productos de vidrio equipo y materiales de fontaneria y calefaccion	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural

Antioquia	05615 - RIONEGRO	(SOCIEDAD HEL COLOR S.A.S)	G4752 ** Comercio al por menor de articulos de ferreteria pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	16- Sociedad por Acciones Simplificadas
Antioquia	05615 - RIONEGRO	I VERDE SAS	G4752 ** Comercio al por menor de articulos de ferreteria pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	Sin Clasificación	16- Sociedad por Acciones Simplificadas
Antioquia	05615 - RIONEGRO	MEJIA CORREA CELESTINO	G4752 ** Comercio al por menor de articulos de ferreteria pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05376 - LA CEJA	YEPES PATIÑO MARIA ISABEL	G4752 ** Comercio al por menor de articulos de ferreteria pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05697 - SANTUARIO	ECHEVERRI DUQUE WALTER DE JESUS	G4752 ** Comercio al por menor de articulos de ferreteria pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05607 - EL RETIRO	PIEDRAHITA MUÑOZ BEATRIZ HELENA	G4752 ** Comercio al por menor de articulos de ferreteria pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05541 - EL PENOL	CATAÑO OSPINA S.A.S	G4663 ** Comercio al por mayor de materiales de construccion articulos de ferreteria pinturas productos de vidrio equipo y materiales de fontaneria y calefaccion	PEQUEÑA EMPRESA	16- Sociedad por Acciones Simplificadas
Antioquia	05615 - RIONEGRO	GIL IDARRAGA DIANA PATRICIA	G4752 ** Comercio al por menor de articulos de ferreteria pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05376 - LA CEJA	ARRUBLA ESTRADA JORGE ANDRES	G4752 ** Comercio al por menor de articulos de ferreteria pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05376 - LA CEJA	GOMEZ ROZO LUIS ENRIQUE	G4752 ** Comercio al por menor de articulos de ferreteria pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05313 - GRANADA	OSORIO GARCIA JAIME ALONSO	G4752 ** Comercio al por menor de articulos de ferreteria pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	Sin Clasificación	1-Persona Naatural
Antioquia	05697 - SANTUARIO	BEDOYA VARGAS JORGE ELIECER	G4752 ** Comercio al por menor de articulos de ferreteria pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05318 - GUARNE	JARAMILLO VELEZ WALTER	G4752 ** Comercio al por menor de articulos de ferreteria pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	Sin Clasificación	1-Persona Naatural

Antioquia	05376 - LA CEJA	INVERSIONES JYC S.A.S.	G4663 ** Comercio al por mayor de materiales de construccion articulos de ferreteria pinturas productos de vidrio equipo y materiales de fontaneria y calefaccion	MICRO EMPRESA	16- Sociedad por Acciones Simplificadas
Antioquia	05206 - CONCEPCION	FABIO ANDRES RAMIREZ CARVAJAL	G4663 ** Comercio al por mayor de materiales de construccion articulos de ferreteria pinturas productos de vidrio equipo y materiales de fontaneria y calefaccion	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05376 - LA CEJA	GOMEZ RAMIREZ CARLOS ARPIDIO	G4752 ** Comercio al por menor de articulos de ferreteria pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05674 - SAN VICENTE FERRER	GIRALDO JARAMILLO DIEGO ALEXANDER	G4752 ** Comercio al por menor de articulos de ferreteria pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05615 - RIONEGRO	PISOS Y BAÑERAS RIONEGRO S.A.S	G4752 ** Comercio al por menor de articulos de ferreteria pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	PEQUEÑA EMPRESA	16- Sociedad por Acciones Simplificadas
Antioquia	05318 - GUARNE	INDUSTRIAL TECNICA DE REVESTIMIENTO S.A.S EN LIQUIDACION	G4663 ** Comercio al por mayor de materiales de construccion articulos de ferreteria pinturas productos de vidrio equipo y materiales de fontaneria y calefaccion	Sin Clasificación	16- Sociedad por Acciones Simplificadas
Antioquia	05318 - GUARNE	INVERSIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS LA PATRONA S.A.S	G4752 ** Comercio al por menor de articulos de ferreteria pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	Sin Clasificación	16- Sociedad por Acciones Simplificadas
Antioquia	05440 - MARINILLA	HERNANDEZ DE GARZON ARACELY	G4752 ** Comercio al por menor de articulos de ferreteria pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05615 - RIONEGRO	RIOS ORTIZ FLOR ESMERALDA	G4752 ** Comercio al por menor de articulos de ferreteria pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05483 - NARIÑO	HIDALGO MORALES UBALDO	G4663 ** Comercio al por mayor de materiales de construccion articulos de ferreteria pinturas productos de vidrio equipo y materiales de fontaneria y calefaccion	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05440 - MARINILLA	ALZATE MORALES ELENA MIRELLA	G4752 ** Comercio al por menor de articulos de ferreteria pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05376 - LA CEJA	OSPINA POSADA JHON HAVES	G4752 ** Comercio al por menor de articulos de ferreteria pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural

Antioquia	05615 - RIONEGRO	INDUSTRIAS IMPACTO S.A.S	G4752 ** Comercio al por menor de articulos de ferreteria pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	16- Sociedad por Acciones Simplificadas
Antioquia	05440 - MARINILLA	RAMIREZ SUAREZ EDUIN GUILLERMO	G4663 ** Comercio al por mayor de materiales de construccion articulos de ferreteria pinturas productos de vidrio equipo y materiales de fontaneria y calefaccion	PEQUEÑA EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05697 - SANTUARIO	GALLO GARCIA OSCAR DE JESUS	G4752 ** Comercio al por menor de articulos de ferreteria pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural

11. ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGO PREVISIBLES IDENTIFICADOS Y VALORADOS

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento, el pliego de condiciones y a lo definido en la audiencia celebrada para tal efecto.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. Para evitar este tipo de riesgos, los oferentes deben aportar con la ficha técnica plan de contingencia para garantizar la continuidad del suministro en caso de emergencias, fallas logísticas o situaciones imprevistas, lo anterior para evitar la ocurrencia de riesgos desde este ámbito.
Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que pueda tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Para evitar este tipo de riesgos, los oferentes deben aportar plan de disposición final de residuos, lo anterior para evitar la ocurrencia de riesgos desde este ámbito.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
Riesgos imprevisibles: Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que las partes no pueden prever y se manejarán de acuerdo a la teoría de la imprevisión. Para evitar este tipo de riesgos, los oferentes deben aportar con la ficha técnica, certificado de capacidad de organizar eventos con una antelación máxima de cuarenta y ocho horas. Lo anterior para garantizar una ejecución efectiva y libre en lo posible de la ocurrencia de riesgos imprevisibles.

Los riesgos del proyecto a desarrollar se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Conforme a lo establecido en los Artículos 4° y 7° de la Ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente Convocatoria pública son:

Anexo matriz de riesgos
Riesgos imprevisibles: Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que las partes no pueden prever y se manejarán de acuerdo a la teoría de la imprevisión. Para evitar este tipo de riesgos, los oferentes con la oferta económica y ficha técnica, deben aportar certificado de cambio por defectos de acuerdo al plazo de garantía estipulado en la ficha técnica. Lo anterior para garantizar una ejecución efectiva y libre en lo posible de la ocurrencia de riesgos imprevisibles.

12. GARANTIAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
Garantía de seriedad del ofrecimiento	Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial, y una vigencia de TRES (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de esta Subasta Inversa
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más CUATRO (4) meses adicionales.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más CUATRO (04) meses adicionales.

El contratista dentro del término establecido por la entidad, previa suscripción y/o aprobación del contrato en la plataforma del SECOP II, deberá cargar la garantía exigida de conformidad con las normas legales vigentes.

BENEFICIARIO: Municipio El Carmen de Viboral
TOMADOR: Razón social del contratista
ASEGURADO: Municipio El Carmen de Viboral NIT. 890982616-9

Todos los amparos deberán tener como beneficiario al Municipio del Carmen de Viboral, y como tomador y/o afianzado deberá estar a nombre del proponente. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Una vez verificada la información, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en atención en lo consagrado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se determino que para el presente proceso aplican los siguientes acuerdos:

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción: Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	SI	NO	SI	NO
	Perú		SI	NO	SI	NO
Chile		Bienes y servicios $1.021.836.954**COP** Servicios de construcción $25.545.923.858 **COP**	SI	NO	SI	NO
Estados AELC		El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	SI	NO	SI	NO
Estados Unidos y Costa Rica		El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	SI	NO	SI	NO

Acuerdo comercial	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción: Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Triángulo Norte Guatemala	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	SI	SI	SI	SI
Unión Europea	El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	SI	NO	SI	NO
CAN	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.	SI	SI	NO	SI

MARIA CAMILA ARBELAEZ BETANCUR
Corregidora

ACCIÓN:	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
PROYECTÓ:	María Camila Arbeláez Betancur	Corregidora	
APROBÓ:	Daniel Felipe Quintero Betancur	Secretario de Gobierno, S y C.	